

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en los apartados 4.3.º y 4.4.º de las bases generales aprobadas en el marco del "Plan de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte" (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de 15 de febrero de 2021), así como en las bases 5.3.^a y 5.4.^a de las específicas que rigen el proceso selectivo convocado para la cobertura en propiedad, por el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario de auxiliar delineante del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Economía, Hacienda, Patrimonio, Comunicación, Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras número 4159/2021, de 25 de agosto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"1.º Entender elevada a definitiva la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas aprobada por Decreto núm. 3133/2021, de fecha 17 de junio, del segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de fecha 30 de junio), en el proceso selectivo convocado para la cobertura, en régimen de personal funcionario de carrera, por el procedimiento selectivo extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de auxiliar delineante, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, todo ello en base a lo dispuesto en la base 5.3.^a de las específicas que rigen la convocatoria.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.º De conformidad con el acuerdo adoptado por el tribunal calificador en su sesión de fecha 20 de agosto de 2021, el ejercicio (práctico) de la fase de oposición tendrá lugar el día 18 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en el Centro de Formación Municipal (calle Victoria Eugenia de Battenberg, número 10), de Boadilla del Monte.

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desesti-

mación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente".

En Boadilla del Monte, a 26 de agosto de 2021.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Economía, Hacienda, Patrimonio, Comunicación, Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/26.159/21)

